

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14179.-

VISTO:

El Expediente N° CD-372-B-2020; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2014 fue sancionada la Ordenanza N° 13085 que crea el Programa de Seguridad Vial para Ciclistas que prevé la instalación de cartelera vial acorde a la normativa vigente, la realización de campañas de prevención y actividades de capacitación sobre las medidas de seguridad en el uso de la bicicleta y el acondicionamiento de la infraestructura urbana.

Que en el año 2016 el Concejo Deliberante de esta ciudad aprobó la creación del Observatorio de Seguridad Vial mediante Ordenanza N° 13468 que tiene como objetivo la recopilación y análisis de información respecto a la problemática de seguridad vial, con el propósito de generar datos cuantitativos y cualitativos para la colaboración en el diseño y estrategias de prevención que mejoren la calidad del tránsito en la ciudad.

Que en Argentina, hasta el año 2018 el parque de unidades de bicicletas había crecido a un ritmo de 10% anual, hasta llegar a conformar un total de 8.000.000, según datos de la Cámara de Comercio e Industria de Bicicletas (Commbi). Esa cifra significa que hay 0,18 de estos rodados per cápita.

Que en la Ciudad de Neuquén según datos del Observatorio de Movilidad Urbana, en el año 2019, el uso de la bicicleta particular como medio de transporte creció alrededor de un 50%. Mientras que el uso de las bicicletas públicas había registrado más de 2300 usuarios.

En el marco de la actual pandemia por el COVID-19, la Asociación Ciclistas Urbanos (ACU) ha creado una serie de propuestas que giran en torno a la bicicleta como propulsora de autonomía en movilidad y como medio de transporte que permite a sus usuarios/as, mantener las obligaciones del distanciamiento social, cumpliendo con las disposiciones del Gobierno Nacional, en cuanto a la disminución de la exposición de los individuos al virus y su transmisión, y de la Organización Mundial de la Salud. Es importante señalar que este organismo la destaca como el medio de transporte que permitirá descomprimir el sistema de salud, protegiendo la salud y la vida de quienes (incluso) no la eligen disminuyendo las emisiones de gases contaminantes y evitando los siniestros viales y sus dañinas consecuencias. La bicicleta también colabora haciendo girar las ruedas de la economía popular.

Que a los fines del presente proyecto de ordenanza, se entiende por micro-movilidad a los medios de transporte pequeños y ligeros que pueden o no emplear energía eléctrica como motor; utilizados habitualmente en el recorrido de distancias cortas.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el Municipio de la Ciudad de Neuquén debe, al mismo tiempo que promueve el uso de la bicicleta y de la micromovilidad, diseñar estrategias creativas, permanentes y de alto impacto, que eduquen a la ciudadanía, que promuevan la capacitación permanente, que genera una movilidad ciudadana respetuosa de las normas, y en convivencia armónica con las y los transeúntes.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 004/2021 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2021 del día 08 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2021 celebrada por el Cuerpo el 22 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): El Estado Municipal reconoce el derecho de las personas que optan por la micromovilidad para poder viajar de forma cómoda, eficiente y segura por vías directas, claramente definidas y señalizadas, en igualdad de condiciones que los usuarios de unidades motorizadas.-

ARTÍCULO 2º): CRÉASE el Programa Municipal de Promoción y Capacitación de Micromovilidad Sustentable y Segura. El Programa tiene por objeto facilitar, proteger y regular el uso de la micromovilidad, como medio de transporte alternativo.-

ARTÍCULO 3º): OBJETIVOS. El programa deberá:

- a) Promover el uso responsable y seguro de los transportes de micromovilidad de manera preferencial en el ejido municipal.
- b) Orientar a las personas que hacen uso de este medio de transporte sobre los derechos y obligaciones que deben tener presentes para una convivencia armoniosa con otros medios de transporte públicos y particulares.
- c) Asegurar la movilidad urbana sustentable poniendo en valor los circuitos de la Ciudad que permiten el traslado en medios de transporte de micromovilidad para acceder a lugares de trabajo, pero también para recorrer la ciudad de manera recreativa.
- d) Promover la adecuación de vías para la circulación exclusiva de ciclistas, en cualquiera de sus formas, ya sean ciclovías o carriles especiales.-

ARTÍCULO 4º): FUNCIONES. En el marco del Programa Municipal de Promoción y Capacitación de Micromovilidad Sustentable y Segura estarán contempladas las siguientes acciones que deberá diseñar y ejecutar la Autoridad de Aplicación:

- a) Incorporar al programa de Capacitación para la Licencia de Conducir, herramientas que promuevan la convivencia de distintas formas de traslado dentro de la ciudad y, el respeto hacia rodados menores.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- b) Celebrar convenios con el Concejo Provincial de Educación para la implementación de programas de Seguridad Vial en los distintos niveles educativos, en el marco de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449.
- c) Promover campañas de concientización ciudadana en la vía pública y a través de los medios de comunicación para promover el uso de la bicicleta como medio de transporte sustentable y saludable, haciendo principal hincapié en difundir los beneficios de su uso (individuales y sociales).
- d) Promover campañas inclusivas que atiendan las necesidades de usos y usuarios diversos, con perspectiva de género y accesibilidad.
- e) Incorporar señalética vial en las principales arterias donde existan sendas compartidas con ciclistas para indicar velocidades máximas permitidas, cesión de paso a rodados menores, distancias mínimas, reglas de sobrepaso, y toda aquella información que sirva a la convivencia segura.
- f) Concientizar sobre el uso responsable de la micromovilidad, la importancia de la utilización de dispositivos de seguridad activa y pasiva (cascos, luces delanteras/traseras, pedaleras reflectoras, etc.) y su mantenimiento.
- g) Elaborar un Manual de Ciclistas con perspectiva de género y accesibilidad, teniendo en cuenta los datos relevados por el Observatorio de Seguridad Vial de la ciudad, que sea de distribución gratuita en oficinas públicas y en comercios adheridos afines a esta actividad.-

ARTÍCULO 5°): CRÉASE el Plan Integral de Capacitación Permanente de uso responsable de la micromovilidad como medios de transporte urbano. El objetivo de las capacitaciones será promover hábitos de conducción segura. Se implementará a través de:

- a) Talleres presenciales y descentralizados, que tendrán base en las Comisiones Vecinales para garantizar el acceso de toda la ciudadanía al aprendizaje del manejo responsable.
- b) Talleres presenciales en distintos puntos de la ciudad que pongan en valor los circuitos seguros de traslado.
- c) Talleres virtuales, a través de la web del municipio, con el objetivo de difundir de manera interactiva y participativa los derechos y obligaciones de las y los usuarios de la micromovilidad.-

ARTÍCULO 6°): AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicio al Ciudadano, o la que el Órgano Ejecutivo Municipal designe a los fines de dar cumplimiento y reglamentar el presente programa.-

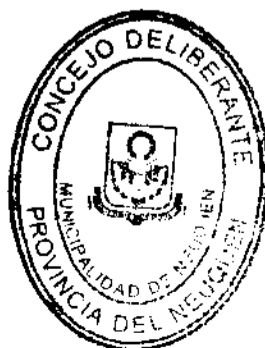
ARTÍCULO 7°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-372-B-2020).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Ordenanza Municipal N°	14479	12021
Promulgada por Decreto N°	0352	12021
Expte. N°	CD-372-B-20	
Obs.:		